

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 042-2022-OCI/0052-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

LA MOLINA - LIMA - LIMA

“Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022”

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 21 AL 26 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DEL TOMO I

LIMA, 30 DE SETIEMBRE DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 042-2022-OCI/0052-SOO

“DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES PARA EL APOYO MONETARIO INDIVIDUAL A FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS QUE CONDUCEN UNIDADES AGROPECUARIAS DE HASTA DIEZ (10) HECTÁREAS HACIENDO USO DE FERTILIZANTES QUÍMICOS, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 022-2022”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 0042-2022-OCI/0052-SOO

“DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES PARA EL APOYO MONETARIO INDIVIDUAL A FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS QUE CONDUCEN UNIDADES AGROPECUARIAS DE HASTA DIEZ (10) HECTÁREAS HACIENDO USO DE FERTILIZANTES QUÍMICOS, PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 022-2022”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0052-2022-042, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información alcanzada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego respecto al documento denominado “Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022”, aprobado por Resolución Ministerial n.° 0375-2022-MIDAGRI, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el objetivo del Decreto de Urgencia n.° 022-2022.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL MIDAGRI HA APROBADO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 022-2022 SIN ESTABLECER DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A SUS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, DE VERIFICACIÓN DE OFICIO; ASI COMO, DE CIERRE AL TERMINO DE SU VIGENCIA, LO CUAL NO GARANTIZA LA ADECUADA OPERATIVIDAD Y TRANSPARENTE EJECUCIÓN DEL REFERIDO DECRETO DE URGENCIA

Mediante Oficio n.° 0486-2022-MIDAGRI-OCI de 21 de setiembre de 2022, el Órgano de Control Institucional requirió a la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitir copia del documento denominado “Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia n.° 022-2022”, aprobado por Resolución Ministerial n.° 0375-2022-MIDAGRI, documento hasta la referida fecha no figuraba publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego conjuntamente con la referida resolución ministerial. Con Memorando n.° 0859-2022-MIDAGRI-SG/OACID de 22 de setiembre de 2022, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental alcanzó el documento solicitado en veinte cuatro (24) folios.

Al respecto, de la revisión al mencionado documento se puede advertir que no se han establecido las disposiciones específicas necesarias respecto a las siguientes funciones establecidas para órganos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

- **SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

El Artículo 10 del Decreto de Urgencia n.º 022-2022 dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS, en coordinación con los órganos y dependencias que correspondan, es responsable del seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia.

De otro lado, la Única Disposición Complementaria del mencionado Decreto de Urgencia faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir disposiciones complementarias para facilitar su implementación; tal es así, que mediante Resolución Ministerial n.º 0375-2022-MIDAGRI se aprobó el documento denominado "Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia n.º 022-2022", el cual dispone en el numeral 5.4.3, lo siguiente:

"5.4.3 La DGASFS:

Tiene las siguientes responsabilidades:

(...)

- Realizar el seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 022-2022 y el presente documento, pudiendo solicitar información durante el proceso de implementación.

(...)"

Además, en el numeral 8 establece:

"(...)

8. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La DGASFS, en su condición de responsable del seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 022-2022, en coordinación con las instituciones y/o unidades de organización correspondientes, desarrolla las acciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de las presentes disposiciones procedimentales; de acuerdo al siguiente detalle:

8.1 Remite a la DVDAFIR el reporte de avance mensual de los pagos ejecutados por el AGROBANCO.

8.2 Elabora un reporte mensual en relación al monitoreo del Decreto de Urgencia N° 022-2022.

8.3 Elabora el informe al cierre al 31 de diciembre de 2022 y remite al DVDAFIR, respecto al avance de ejecución anual, dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre del año.

(...)"

Al respecto, es posible apreciar que las disposiciones complementarias aprobadas por el Midagri carecen de disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones de "Seguimiento y Monitoreo" encargados a la DGASFS, tales como:

- Acciones de verificación del uso adecuado de los trece millones ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres (S/ 13 147 143,00) destinados para los gastos de operatividad, comunicaciones, implementación de canales de atención y monitoreo posterior.

- Acciones de seguimiento de los gastos operativos y financieros entre AGROBANCO y el Banco de la Nación u otras entidades financieras.
- Reportes periódicos sobre el nivel de impacto y cumplimiento del objeto del Decreto de Urgencia.

● ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

El Artículo 11 del Decreto de Urgencia n.º 022-2022 dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGESEP, realiza acciones de verificación de oficio, mediante el sistema de muestreo, para establecer la autenticidad de la información presentada, lo que incluye, de ser necesario, aquella información presentada en el momento de inscripción de los beneficiarios en el Padrón de Productores Agrarios.

De otro lado, la Única Disposición Complementaria del mencionado Decreto de Urgencia faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emita disposiciones complementarias para facilitar su implementación; tal es así, que mediante Resolución Ministerial n.º 0375-2022-MIDAGRI se aprobó el documento denominado "Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia n.º 022-2022", el cual dispone en el numeral 5.4.2, lo siguiente:

"5.4.2 La DGESEP:

Tiene las siguientes responsabilidades:

(...)

- *Realiza acciones de verificación de oficio, en coordinación con los programas, proyectos y organismos públicos adscritos al MIDAGRI, de corresponder, mediante el sistema de muestreo, para establecer la autenticidad de la información presentada, lo que incluye, de ser necesario, aquella información presentada en el momento de inscripción en el PPA. Asimismo, de comprobar fraude o falsedad en la información deberá realizar las acciones necesarias, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes para iniciar las acciones civiles y penales contra quien(es) resulte(n) responsable(s) de la declaración y documentación presentada.*

(...)"

Además, en el numeral 9 se establece:

"(...)

9. MECANISMOS DE CONTROL

9.1 La DGESEP de oficio realiza un muestreo aleatorio de la veracidad de la información proporcionada por los productores que fueron beneficiados con el apoyo monetario individual, sujeto al presupuesto disponible.

9.2 De encontrarse productores que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios, pero cuya documentación probatoria tiene alguna deficiencia, se publicará la lista respectiva, a fin de que se acerquen al centro de empadronamiento para subsanación respectiva.

Los productores que subsanen las observaciones son incluidos en una nueva lista para que puedan hacer efectivo el cobro respectivo.

(...)"

Sobre el particular, es posible apreciar que las disposiciones complementarias aprobadas por el Midagri carecen de disposiciones necesarias para la ejecución de la función de "Verificación de oficio" encargado a la DGESEP; en ese sentido:

- No se ha establecido la periodicidad de su aplicación respecto a los productores agrarios inscritos en el Padrón de Productores Agrarios.
- No se ha establecido el tipo de verificación a realizar respecto al adecuado cobro del apoyo monetario individual por parte de los beneficiarios.
- No se ha establecido la emisión de informes o reportes de resultado ni su comunicación a otras instancias del MIDAGRI.
- No se han establecido mecanismos específicos respecto a la devolución del apoyo monetario individual de los beneficiarios a quienes se determine la entrega de documentación falsa.

● **ACCIONES DE CIERRE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL DU N° 022-2022**

El Artículo 8 del Decreto de Urgencia n.° 022-2022 dispone que el cobro del apoyo monetario individual puede hacerse efectivo hasta el 30 de junio del 2023, debiendo AGROBANCO informar al MIDAGRI tanto de los montos no desembolsados como de los no cobrados por los beneficiarios, señalando además, que culminado el plazo de cobro, los montos no desembolsados y los no cobrados que se mantengan en el Banco de la Nación u otras entidades financieras, deben ser devueltos por AGROBANCO a la Cuenta Única del Tesoro Público a través del MIDAGRI, conforme a los procedimientos y plazos del Sistema Nacional de Tesorería.

De otro lado, la Única Disposición Complementaria del mencionado Decreto de Urgencia faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir disposiciones complementarias para facilitar su implementación; tal es así, que mediante Resolución Ministerial n.° 0375-2022-MIDAGRI se aprobó el documento denominado "Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia n.° 022-2022"; sin embargo, dicho documento carece de disposiciones respecto al cierre del citado Decreto de Urgencia al término de su vigencia, no habiéndose determinado:

- Al órgano responsable de las funciones de cierre al término de la vigencia del cobro del apoyo monetario individual
- Procedimiento de cierre, devolución de los montos no desembolsados y no cobrados por los beneficiarios para su devolución a la Cuenta Única del Tesoro Público conforme a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Tesorería.

Sobre lo expuesto, la normativa aplicable indica lo siguiente:

Decreto de Urgencia n.° 022-2021, Decreto de Urgencia que establece la entrega de un apoyo monetario individual a los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas con el fin asegurar el desarrollo de la Campaña Agrícola 2022-2023, orientado a reactivar la economía de los productores agrarios, publicado el 2 de setiembre de 2022

“(...)

Artículo 8. Vigencia del cobro del apoyo monetario individual

8.1 El cobro del apoyo monetario individual autorizado en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, puede hacerse efectivo hasta el 30 de junio del 2023, debiendo AGROBANCO informar al MIDAGRI tanto de los montos no desembolsados como de los no cobrados por los beneficiarios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la indicada fecha.

8.2 Culminado el plazo señalado en el numeral 8.1 precedente, para el envío de la información, los montos no desembolsados y los no cobrados por los respectivos beneficiarios, que se mantengan en el Banco de la Nación u otras entidades financieras, deben ser devueltos por AGROBANCO a la Cuenta Única del Tesoro Público a través del MIDAGRI, conforme a los procedimientos y plazos del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)

Artículo 10. Seguimiento y monitoreo

El MIDAGRI, a través de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS, en coordinación con los órganos y dependencias que correspondan, es responsable del seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 11. Acciones de verificación de la información

11.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, en coordinación con los programas, proyectos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de corresponder, realizan acciones de verificación de oficio, mediante el sistema de muestreo, para establecer la autenticidad de la información presentada, lo que incluye, de ser necesario, aquella información presentada en el momento de su inscripción en el Padrón de Productores Agrarios.

11.2 En el caso de comprobarse fraude o falsedad en la información presentada, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego podrá iniciar las acciones civiles y penales ante quienes resulten responsables de la declaración y documentación presentada.

(...)

Disposición Complementaria Final: UNICA. Normas Complementarias

Facúltase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) para que, de ser necesario, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, emita disposiciones complementarias para facilitar la implementación del presente Decreto de Urgencia. (...)

La situación adversa antes descrita no garantiza la adecuada operatividad y transparente ejecución del Decreto de Urgencia n.° 022-2022.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al documento denominado "Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia n.° 022-2022", aprobado por Resolución Ministerial n.° 0375-2022-MIDAGRI, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el objeto del Decreto de Urgencia n.° 022-2022.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al documento denominado "Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia n.° 022-2022", aprobado por Resolución Ministerial n.° 0375-2022-MIDAGRI, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con la finalidad de asegurar el objeto del Decreto de Urgencia n.° 022-2022 a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
2. Hacer de conocimiento al titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 30 de setiembre de 2022



Edgar Jaime De la Cruz Lucho
Auditor del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Rosario Benites Vilela
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N° 0500 -2022-MIDAGRI-OCI

Lima, 30 de setiembre de 2022

Señora
JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICULTURA Y RIEGO
Av. La Universidad N° 200
La Molina/Lima/Lima

ASUNTO: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 042-2022-OCI/0052-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en atención al asunto del rubro, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las Disposiciones Procedimentales para el apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas haciendo uso de fertilizantes químicos, para la Campaña Agrícola 2022-2023 en el marco del Decreto de Urgencia N° 022-2022, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 042-2022-OCI/0052-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




ROSARIO BENÍTES VILELA
Jefa del Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

	OFICIO 0500-2022-MIDAGRI-OCI	Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 042-2022-OCI/0052-SOO	OCI (MINAGRI) - ROSARIO DEL PILAR BENITES VILELA	MINAGRI-DM-OCAMPO ESCALANTE, JENNY PATRICIA	30/09/2022	9	NUMERADO			
--	------------------------------	--	--	---	------------	---	----------	--	--	--

TRAZABILIDAD - CUD: 012200144805

Exportar a Excel

Detalle	Envía	Fecha Envío	Recibe	Fecha Recepción	Acción	Prioridad	Estado	Plazo Días	Días Retenido	Observaciones Envía	Observaciones Recibe	Eli.
	OCI (MINAGRI)	30/09/2022 10:31 p.m.	DM	03/10/2022 09:02 a.m.	ACCIÓN INMEDIATA	ALTA	ATENDIDO	0	0	No pasó por el Módulo Courier		
	DM	03/10/2022 01:16 p.m.	SG-MIDAGRI	03/10/2022 02:56 p.m.	TRÁMITE RESPECTIVO	ALTA	ATENDIDO	0	0	PARA ACCIONES URGENTES DEBIENDO OBSERVAR EL PLAZO OTORGADO BAJO RESPONSABILIDAD		
	SG-MIDAGRI	03/10/2022 02:59 p.m.	MORALES RUIZ CAROLA - MIDAGRI-SG	03/10/2022 03:20 p.m.	TRÁMITE RESPECTIVO	NORMAL	RECIBIDO	0	0			